



ACTA DE AUDIENCIA No. 131- 2021

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES ART. 365						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	07	2021	URI KENNEDY	110016000019202104394	399603	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 Sur3 Piso, Barrio Carvajal Teléfono: 7110495		
FISCAL: EDIXON LUIS PARDO CASTILLO FISCAL 210 LOCAL				Carrera 69 No. 36-70 Sur URI DE KENNEDY Teléfono: 7111835 edixon.pardo@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: LUZ ADRIANA MORENO ROMERO				No comparece por encontrarse en audiencia de Juzgado homólogo.		
DEFENSOR PÚBLICO: GUILLERMO ALONSO LAGUADO CASTRO C.C 80196473 T.P. 162891				gulaguado@defensoria.edu.co 3003103357		
INDICIADO : WILMAN OSMAN MEDINA ARIAS C.C. 18.197.204 de Venezuela				Calle 38 N° 88 13 Sur - Barrio Patio - Localidad de Knennedy.		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:52 a.m.				Termino: 10:41 a.m.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el delegado de la Fiscalía legalizar la captura y el procedimiento de judicialización del ciudadano extranjero **WILMAN OSMAN MEDINA ARIAS** identificado con **C.C. 18.197.204** de Venezuela, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES ART. 365 C.P.**

Defensa: Sin objeción.

DECISIÓN: Analizada la situación de flagrancia (Art. 301 N° 1), la procedencia de la detención preventiva para los delitos investigados, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos de capturado, se Declara Legal la captura y el procedimiento del ciudadano aprehendidos por la Policía Nacional el día 22 de julio de 2021, en la Carera 100 con calle 40 sur Barrio Palmitas, Localidad de Knennedy - Bogotá D.C., a las **13:00:00** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:10 A.M.



FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P. procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano extranjero **WILMAN OSMAN MEDINA ARIAS** identificado con **C.C. 18.197.204** de Venezuela, nacido el 04 de diciembre de 1986 en Venezuela, con 34 años de edad, 1.74 mts de estatura y demás datos registrados en audio y formula imputación en calidad de autor, por el delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES ART. 365**, verbo rector porte.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la formulación de esta imputación, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indicó los derechos que le asisten conforme al artículo 8 del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; posteriormente, procede a interrogarlo sobre si acepta o no los cargos imputados, a lo cual responde **NO ACEPTAN LOS CARGOS** imputados. Registro en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:36 A.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado Fiscal declinó la solicitud de medida de aseguramiento, por no tener información suficiente y confirmada para acreditar el requisito subjetivo requerido para la argumentación de la medida de aseguramiento, además cuenta con información para contactar con el investigado, por lo que solicita la libertad en atención a los derechos fundamentales, del ciudadano extranjero **WILMAN OSMAN MEDINA ARIAS** identificado con **C.C. 18.197.204** de Venezuela.

Defensa: Sin Manifestación.

DECISIÓN: Conforme al Art. 250 superior, la Fiscalía está obligada adelantar el ejercicio de la acción penal, por lo que se ordena la libertad inmediata del ciudadano extranjero, siempre que no sea requerido por otra autoridad judicial; se le advierte que se encuentra vinculado a la investigación, en los términos del art 291 del C.P.P.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 10:41 A.M.


DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaría

Audio:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/i17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWMKvo6mqPpKpbb0rq6lifMBmal-1n1fNeb1yMTwPFm5hA?e=be9rnj